



02 de noviembre de 2022
DGRE1009-2022

Señores
Comité Ejecutivo Superior Provisional
Partido VIDA

ASUNTO: Vencimiento del plazo de
constitución del partido VIDA.

Estimados señores:

Vistos los registros que al efecto lleva esta Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partido Políticos (DGRE), y de conformidad a los estudios realizados, se tiene que la agrupación política denominada: Partido VIDA, realizó su Asamblea Constitutiva el día veintitrés de octubre de dos mil veinte, con la aspiración de inscribirse a escala nacional, según lo anterior me permito indicarle lo siguiente:

Con relación al plazo legal para solicitar la inscripción de un partido político, conviene referir lo establecido en los artículos sesenta y sesenta y seis del Código Electoral, que en lo que interesa señalan:

“Artículo 60. Solicitud de Inscripción

La solicitud de inscripción deberá presentarla el presidente del comité ejecutivo provisional ante el Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, siempre que no sea en los doce meses anteriores a la elección en que se pretenda participar. (...).” (El subrayado es propio).



Tribunal Supremo de Elecciones

02 de noviembre de 2022

DGRE-1009-2022

Partido VIDA

Página: 2

“Artículo 66. Omisión de Inscripción

Si el partido no es inscrito en la Dirección General del Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, se tendrá por no constituido para todo efecto legal (...). (El subrayado es propio).

Con base en las disposiciones legales indicadas en el caso particular, se tiene que el partido VIDA, tenía como plazo para presentar su solicitud de inscripción hasta el día **veintitrés de octubre de dos mil veintidós**, sin que dicho trámite haya sido realizado.

En virtud de lo expuesto, y al no haberse presentado la solicitud de inscripción dentro de los dos años, se concluye que dicho plazo se encuentra vencido, razón por la cual esta Dirección General tiene por no constituido al partido VIDA y procede al archivo de las gestiones en el expediente confeccionado al efecto.

Atentamente,



Héctor Fernández Masís
Director General

HFM/mcv/vcm/dsd

C: Expediente n. ° 332-2020, Partido VIDA

Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos

Costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 2163-1000, San José, Costa Rica

Teléfono: 2547-4801 • Fax: 2547-4814 • E-mail: dirgre@tse.go.cr